

3.- La Ciudad de Melilla promoverá la educación para la salud de los niños y jóvenes, a través de personal educador, sanitario y de servicios sociales, y en coordinación con el resto de las Administraciones Públicas.

4.- Promoverá las asociaciones juveniles y su participación en programas de ocupación, ocio, culturales y deportivos.

Artículo 4.- Colaboración ciudadana y voluntariado.

1.- Se promoverá la participación de todos los ciudadanos en los programas y medidas de actuación. Para ello, prestará información, formación y, en su caso ayudas económicas a las asociaciones legalmente constituidas que persigan dicha finalidad.

2.- Con la misma finalidad se fomentará la participación de voluntarios en las actividades dirigidas.

TITULO II.- DE LAS LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO

Artículo 5.- Condiciones de publicidad

1- Sin perjuicio de lo establecido en el articulado de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad, la promoción y publicidad, tanto directa como indirecta, de bebidas alcohólicas y tabaco deberá respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones:

A.- No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco dirigida a menores de dieciocho años.

B.- En la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco no podrán utilizarse argumentos dirigidos a personas menores de dieciocho años. Asimismo, los y las menores de edad no podrán protagonizar o figurar en anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas y tabaco.

C.- No se permitirá la publicidad de bebidas alcohólicas y tabacos en lugares en los que esté prohibida su venta, suministro y consumo, según lo previsto en el título III y IV de la presente Ordenanza reguladora.

D.- Quedan prohibidos los anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas y tabacos en publicaciones juveniles editadas en la Ciudad Autónoma de Melilla e, igualmente, en los programas de radio, prensa escrita y televisión emitidos desde centros ubicados en el ámbito de nuestra ciudad, cuando se traten de programas de carácter informativo sobre temas de interés público o cuando tengan como destinatarios exclusivos o preferentes menores de edad. Asimismo, queda prohibida la exposición o difusión de anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas